



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 10 de Mayo de 2021.

### **VISTOS:**

La Carta N° 133-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 30 de Abril de 2021, Informe Legal N° 104-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 30 de Abril de 2021, Carta N° 158-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 30 de Abril de 2021, respecto a la evaluación, aprobación y publicación del proceso de convocatoria para la contratación de Un (01) Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 133-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 30 de Abril de 2021, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite documento solicitando la evaluación y publicación del proceso de convocatoria de Un (01) Ejecutor Coactivo.

Que con Carta N° 158-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 30 de Abril de 2021, en la cual anexa el Informe Legal N° 158-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 30 de Abril de 2021, de la revisión y análisis, emite opinión legal declarando procedente la solicitud de evaluación y publicación del proceso de convocatoria de Un (01) Ejecutor Coactivo, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de ejecución Coactiva.

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo; así mismo; el Artículo 2° de la acotada norma, inciso e) señala que el conjunto de actos administrativos destinados al cumplimiento de la Obligación materia de ejecución coactiva; inciso f) establece que a la acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, debidamente actualizada, o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de una Entidad de la Administración Pública Nacional, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que “El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

